

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, EN ADELANTE “EL INACIPE”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA ELISA SPECKMAN GUERRA, SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INACIPE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INACIPE, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN ADELANTE “LA PROFEPA”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

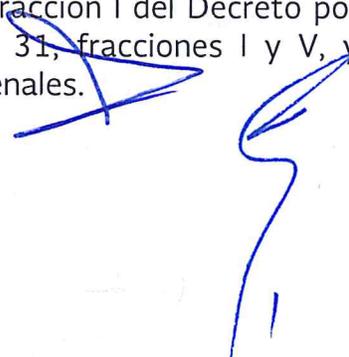
DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INACIPE” QUE:

1.1 En términos del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de abril de 1996, así como de su Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 10 de febrero de 2011, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo por objeto, entre otros, la formación y profesionalización altamente especializada de servidores públicos, en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y en ejecución de sanciones, la formación de investigadores, profesores, especialistas y técnicos en las diversas áreas de ciencias penales y de la política criminal; la realización de investigaciones sobre los principales problemas nacionales en estas áreas, y la información y difusión de los conocimientos sobre ellas.

1.2 La Dra. Elisa Speckman Guerra, Secretaria General Académica y Encargada del Despacho de la Dirección General del INACIPE, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales; 29, 31, fracciones I y V, y 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

TRAM



1





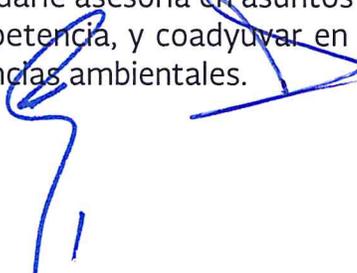
1.3 Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Magisterio Nacional número 113, colonia y delegación Tlalpan, código postal 14000, en la Ciudad de México, con R.F.C. INC 960412L26.

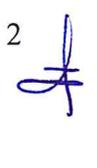
2. DECLARA “LA PROFEPA” QUE:

2.1 La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde, entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades; así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

2.2 Es un Órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

TRAM



2
El 

PROFPA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA
① APROBADO
② RECHAZADO

[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

Contrato No. PFFA-RF-AD-DGDFAL-016-16

Folio Jurídico. PFFA-SJ-DGCPAC-CC-27-16

- 2.3** El Lic. Jorge Alberto Valencia Sandoval, Director General de Administración está facultado para suscribir el presente Convenio Específico, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2.4** Se celebra el presente convenio con **“EL INACIPE”** como resultado de la Adjudicación Directa para la impartición del **“CURSO BÁSICO EN SISTEMA ACUSATORIO”** y del **“CURSO AVANZADO EN SISTEMA ACUSATORIO”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.5** Cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, para lo cual se ha señalado la partida 33401 (Servicios para Capacitación a Servidores Públicos).
- 2.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es PFP920718FB2.
- 2.7** Para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7º, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, código postal 14210 en la Ciudad de México.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1** Cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento.
- 3.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y por ende las facultades con que intervienen en la suscripción de este instrumento jurídico, siendo su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

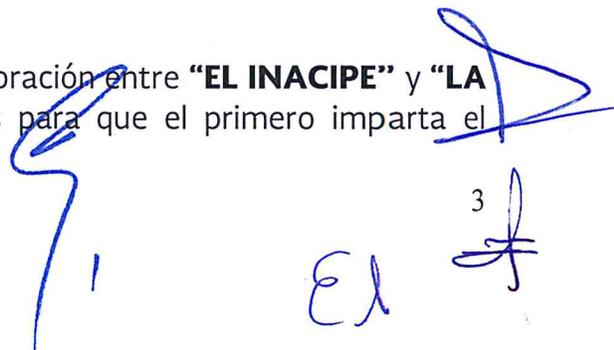
El objeto del presente convenio es fijar las bases de colaboración entre **“EL INACIPE”** y **“LA PROFEPA”**, a fin de conjugar sus esfuerzos y recursos para que el primero imparta el

tsm

1

El

3





[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom left of the page]

Contrato No. PFPÁ-RF-AD-DGDFAL-016-16

Folio Jurídico. PFPÁ-SJ-DGCPAC-CC-27-16

“CURSO BÁSICO EN SISTEMA ACUSATORIO” y el **“CURSO AVANZADO EN SISTEMA ACUSATORIO”**, dirigidos a personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES.

Los cursos que han quedado convenidos en la cláusula anterior, tendrán las siguientes características:

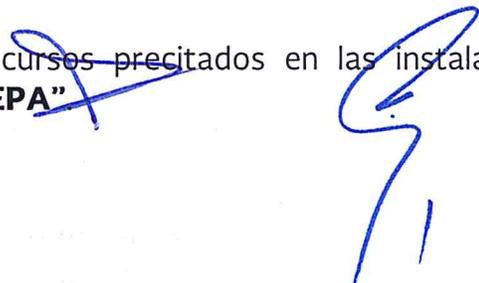
“LA PROFEPA” requiere que se imparta a la cantidad de servidores públicos que a continuación se mencionan: el curso Básico a 50 y el Especializado a 10 servidores públicos, este último a efecto de que sea llevado a cabo de una manera más personalizada solamente a aquellos que estén involucrados directamente en actividades concernientes a la materia.

NÚM.	CURSO	DIRIGIDO A	DURACIÓN	PROGRAMACIÓN	SEDE
1	BÁSICO EN SISTEMA ACUSATORIO	50 SERVIDORES PÚBLICOS DE “LA PROFEPA”	15 HORAS	DEL 19 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016	SALA MONTES AZULES UBICADA EN: CAMINO AL AJUSCO # 200, PISO 7°, ALA NORTE, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210
2	ESPECIALIZADO EN SISTEMA ACUSATORIO	10 SERVIDORES PÚBLICOS DE “LA PROFEPA”	60 HORAS	DEL 26 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE OCTUBRE DE 2016	

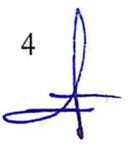
TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **“EL INACIPE”** se compromete a:
 - a) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del convenio.
 - b) Designar a los docentes que tendrán a su cargo impartir las actividades académicas, materia del presente convenio.
 - c) Impartir el programa de los cursos ~~precitados~~ en las instalaciones que le sean proporcionadas por **“LA PROFEPA”**

TRAM




4





Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials on the right.

Contrato No. PFFA-RF-AD-DGDFAL-016-16

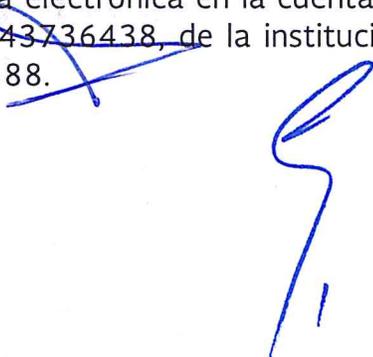
Folio Jurídico. PFFA-SJ-DGCPAC-CC-27-16

- d) Expedir a los servidores públicos que cumplan con los criterios de evaluación previamente concertados, la constancia respectiva del curso.
 - e) Administrar los recursos económicos que le sean proporcionados por **"LA PROFEPA"**, para el desarrollo del objeto materia de este convenio.
 - f) Entregar el programa y calendario de trabajo para la consecución del programa del curso.
 - g) Informar con la debida anticipación, los cambios de fechas de las actividades señaladas, así como en su caso, los cambios y los responsables de las mismas.
- 2.** Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"LA PROFEPA"** se compromete a:
- a) Proporcionar oportunamente a **"EL INACIPE"**, la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades a que se han obligado.
 - b) Llevar a cabo la invitación y recepción de documentos de los servidores públicos asistentes.
 - c) Liquidar en tiempo y forma, los gastos originados en la realización del objeto del presente convenio.

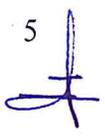
CUARTA. APORTACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que por concepto de participación en el **"CURSO BÁSICO DE SISTEMA ACUSATORIO"** y el **"CURSO ESPECIALIZADO DE SISTEMA ACUSATORIO"**, **"LA PROFEPA"** cubrirá a **"EL INACIPE"** la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA, ya que **"EL INACIPE"** no está facultado para cobrar dicho impuesto; esta cantidad ampara el costo total de los cursos, independientemente del número de alumnos que inicien o finalicen cada uno de ellos.

El pago será hecho mediante transferencia electrónica en la cuenta a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Penales, número 4043736438, de la institución bancaria HSBC, con CLABE interbancaria 021180040437364388.



5



PROFPA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Contrato No. PFFA-RF-AD-DGDFAL-016-16

Folio Jurídico. PFFA-SJ-DGCPAC-CC-27-16

QUINTA. UNIDADES DE ENLACE.

Para la plena satisfacción del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** designan a sus dependencias ejecutoras como unidades de enlace para todas las cuestiones de orden técnico.

"LA PROFEPA" será representada por el licenciado Ruperto Narváez Bellazetin, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, y **"EL INACIPE"** será representado por la doctora Elisa Speckman Guerra, Secretaria General Académica y Encargada del Despacho de la Dirección General.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes asistirán a las reuniones de trabajo, con facultades para tomar decisiones.

SEXTA. COORDINACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE ENLACE.

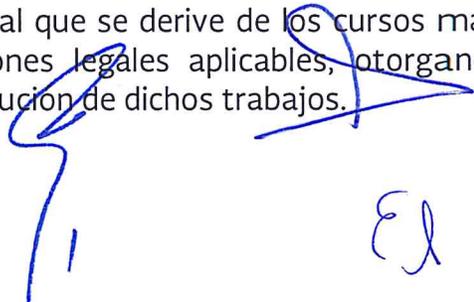
Son motivo de coordinación interinstitucional:

1. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como la determinación de las normas de participación entre las partes.
2. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de ambas instituciones que intervengan en la realización del objeto materia del presente instrumento.
3. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
4. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
5. Las demás que determinen las partes.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual que se derive de los cursos materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

TRSM



El

6
A

PROFEPA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

[Handwritten signature]

Contrato No. PFFA-RF-AD-DGDFAL-016-16

Folio Jurídico. PFFA-SJ-DGCPAC-CC-27-16

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar acciones dentro de los cursos guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patronos solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

DÉCIMA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia a partir del día de su firma y hasta el día 21 de octubre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que este instrumento jurídico, es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que de él surja, será resuelta por los responsables a que alude su cláusula quinta.

TSU

El 7



[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes]

[Handwritten initials]

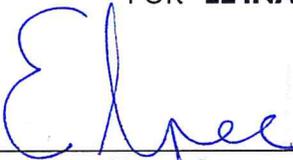
Contrato No. PFFA-RF-AD-DGDFAL-016-16

Folio Jurídico. PFFA-SJ-DGCPAC-CC-27-16

En el supuesto de que una controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la interpretación y cumplimiento de este convenio así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

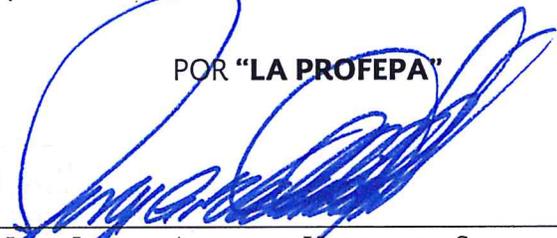
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 19 de septiembre de 2016.

POR **"EL INACIPE"**



DRA. ELISA SPECKMAN GUERRA
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA
Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33
DE SU ESTATUTO ORGÁNICO

POR **"LA PROFEPA"**



LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TRAM



LIC. RUPERTO NARVÁEZ BELLAZETÍN
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA
EL AMBIENTE Y LITIGIO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, **"EL INACIPE"**, Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, **"LA PROFEPA"**, EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PROFEPA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

ml

3